



**CARÁTULA**

Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión de Cafetería de fecha 26 de agosto del 2024 celebrado con la **C. THELMA MARION GAMEROS PONCE**

Tipo de instrumento:

Convenio Adicional

Área solicitante:

Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social:  
Tipo de persona con quien se contrata:  
Representante legal:

C. Thelma Marion Gameros Ponce			
Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
		Privado <input type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto	
n/a		n/a	

**Objeto:**  
Las partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta, tercer párrafo, de "EL CONTRATO" con el objetivo de establecer que en los días no laborados en periodo regular, "LA CONCESIONARIA" realizará el depósito a "LA UNIVERSIDAD" de manera proporcional, correspondiente a los días efectivamente laborados

Fecha de firma:  
Vigencia:

26 de agosto de 2024		
Inicio	Fin	No aplica
26/agosto/2024	13/diciembre/2024	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Secretaria Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:

Alcance 076/2024

Elaboró: AENF



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. THELMA MARION GAMEROS PONCE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONCESIONARIA"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En fecha 15 enero de 2024, las partes celebraron un Contrato de Concesión, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con el objeto de que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgara en concesión a **"LA CONCESIONARIA"**, el servicio de venta de alimentos preparados, refrescos, golosinas (a excepción de goma de mascar), etc. a los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus II y en general a quien lo solicite.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Cuarta, tercer párrafo, de **"EL CONTRATO"** se estableció que:

**CUARTA. - DEPÓSITO.** *"LA CONCESIONARIA" se obliga a depositar de manera mensual a la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad neta de \$26,700.00 (veintiséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado del propio de el "INMUEBLE", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos.*

*Dicho depósito deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única de la Universidad ubicada en de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus II.*

**Las partes acuerdan que durante los periodos vacacionales y/o días inhábiles de "LA UNIVERSIDAD", el depósito se realizará de manera proporcional a los días efectivamente laborados.**

*Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará el importe que resulte equivalente al 50% de las becas alimenticias otorgadas mensualmente o hasta **65 (Sesenta y cinco)** becas alimenticias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA UNIVERSIDAD".*

*Las becas adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD" serán pagadas por la Facultad de Contaduría y Administración a razón de \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una.*

**TERCERO.** En la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, las partes acordaron que tendrá una vigencia desde el 15 de enero hasta el 13 de diciembre del 2024.

**CUARTO.** En la Cláusula Vigésima Primera de **"EL CONTRATO"** se estableció que cualquier modificación o adición debería ser mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARAN LAS "PARTES":

II.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y omiten en obvio de repeticiones realizar las declaraciones ya que obran en "EL CONTRATO".

II.2 Que ratifican como sus domicilios para todos los efectos legales los señalados en "EL CONTRATO".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Las partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta, tercer párrafo, de "EL CONTRATO" con el objetivo de establecer que en los días no laborados en periodo regular, "LA CONCESIONARIA" realizará el depósito a "LA UNIVERSIDAD" de manera proporcional, correspondiente a los días efectivamente laborados, para quedar redactada de la siguiente manera:

**CUARTA. - DEPÓSITO.** "LA CONCESIONARIA" se obliga a depósito mensual a la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad neta de \$26,700.00 (veintiséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado del propio de el "INMUEBLE", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos.

Dicho depósito deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única de la Universidad ubicada en de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus II.

Las partes son conformes en que durante periodos vacacionales y/o días inhábiles de "LA UNIVERSIDAD" o días no laborados en periodo regular, "LA CONCESIONARIA" sólo realizará el depósito proporcional que corresponde a los días efectivamente laborados.

Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará el importe que resulte equivalente al 50% o 65 (Sesenta y cinco) becas alimenticias diarias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA UNIVERSIDAD".

Las becas adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD" serán pagadas por la Facultad de Contaduría y Administración a razón de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una.

**SEGUNDA.** - El resto del clausulado de "EL CONTRATO" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toma en el presente Convenio Modificatorio como si a la letra se insertase.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad el día 26 de agosto de 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR "LA CONCESIONARIA"**



**C. THELMA MARION GAMEROS PONCE**

**TESTIGOS**



**DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN



**M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. THELMA MARION GAMEROS PONCE, EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. **CONSTE.** -----